



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Rony Abel Hernández Ascencio. CC. 1.103.950.725
Demandadas	Odinec S.A. Nit. 811.015.437-2 Consortio Autopista de la Energía CAE Nit. 901.149.598-1 Grupo Energía Bogotá S.A. ESP Nit. 899.999.082-3 Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S. Nit. 900.482.757-9
Radicado	2022-402
Auto Interlocutorio	1194
Asunto	Admite demanda.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a las partes demandadas, de la demanda, y de este auto admisorio, mediante los siguientes correos electrónicos: Odinec S.A. (odinec.sa@odinec.com.co), Consorcio Autopista de la Energía CAE (carolina.mejia@edemco.co) y (info@edemco.co), Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (notificacionesjudiciales@geb.com.co), y Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S. (notificacionesjudiciales@edemco.co) y (gerencia@edemco.co).

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Ana María Rodríguez Soto, para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Rony Abel Hernández Ascencio, contra Odinec S.A., Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, Consorcio Autopista de la Energía CAE, y Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S.; representadas legalmente por Julio César Villota Uribe, Juan Ricardo Ortega López, y Carolina Andrea Mejía Matos, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar a los representantes legal antes citado, de Odinec S.A. (odinec.sa@odinec.com.co), Consorcio Autopista de la Energía CAE (carolina.mejia@edemco.co) y (info@edemco.co), Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (notificacionesjudiciales@geb.com.co), y Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S. (notificacionesjudiciales@edemco.co) y (gerencia@edemco.co); de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Odinec S.A., Consorcio Autopista de la Energía CAE, Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, y Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-402, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería a la abogada Ana María Rodríguez Soto, identificada con CC. 1.020.392.874 y portadora de la TP. 181.208 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 167 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 3 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario